



ESTIPULACIÓN

COMPARECEN

DE UNA PARTE, PRT/CLARO (en adelante, la Compañía), representada por el Sr. José Pulido Fregoso, Director de Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos de la Compañía, y el Sr. Enrique Ortiz De Montellano, Presidente de la Compañía, quienes comparecen en dicha capacidad.

DE LA OTRA PARTE, LA UNIÓN INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS TELEFÓNICOS (en adelante, la Unión), representada por el Sr. Edward Sánchez Gautier, Presidente.

ACUERDAN

1. A manera de excepción de lo dispuesto en el Artículo 47 (Pensiones), Sección 8, que requiere que un jubilado tenga 60 años de edad para tener derecho a plan médico, aquellos empleados reclutados antes del 11 de agosto de 2008 que se acojan a la jubilación el 1ro de junio de 2019 y que a esa fecha cuenten con 30 años cumplidos de servicio y 58 años cumplidos de edad, tendrán los mismos derechos al plan médico dispuesto en el Artículo 47, Sección 8, que tienen los empleados que se jubilan cumplidos los 60 años de edad. Durante ese tiempo el empleado hará la aportación correspondiente. Esta excepción (ventana) no aplicará antes o después del 1ro de junio de 2019. Aquellos empleados que cualifiquen para dicha ventana deberán solicitar acogerse a la jubilación en o antes del 28 de febrero de 2019.
2. Lo aquí dispuesto no sienta precedente ni altera en forma alguna las disposiciones del Convenio Colectivo.

Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes firman esta Estipulación hoy 20 de mayo de 2016.

PRT/CLARO

Enrique Ortiz de Montellano
Presidente

José Pulido Fregoso
Director de Asuntos Laborales y
Administración de Recursos Humanos

UIET

Edward Sánchez Gautier
Presidente